



era muy legítima y podría llegar a ser una fuente de riqueza para el país. Aceptó la Comisión las indicaciones de los H. H. Roca y Fernández Madrid y con ellas se aprobó el artículo.

En habiéndose retirado el H. Sr. Ministro a las cuatro de la tarde, el H. Sr. Presidente declaró cerrada la sesión

El Presidente

El Secretario

Huarrero

Manuel H. Palma

Sesión del viernes 20 de Julio

Instalóse a la una de la tarde y concurrieron los H. H. Sr. Presidente, Huarrero, Chiriboga, Echeverría, Glara, Espinel, Fernández Vidosa, Fernández Madrid, Linares, León, Mateus, Materello, Mera, Morales, Niquen, Páez, Paredes, Piedra, Polib, Ponce, del Roca, Samaniego, Serrano, Vintemillo y Vituri.

Aprobada el acta de la sesión anterior se puso en conocimiento de la H. Cámara que la H. de Diputados había aceptado el proyecto que facultó al Sr. D. Emilio Chiriboga para firmar una

sidad mínima con el objeto de reunir ~~las~~ ferre-
carriles.

Presentó la excusa del Sr. D. Pedro Cas-
tro que no podía venir al Congreso a causa de
su enfermedad hepática comprobada por dos pro-
fesores de medicina. Admitida la excusa el H.
Español se declaró el inmediato llamamiento al
segundo Senador suplente por la provincia del
Guayas, a fin de que la diputación de esta
importante sección de la República estuviere
completa.

Dispuso entonces el Sr. Sr. Vicepres-
dente, que habiéndose en la sesión anterior em-
brollado el debate sobre ley de monedas por las
múltiples opiniones emitidas se aprobó el ar-
tículo 4.º en términos bastante oscuros que
podían ocasionar dudas y motivar la per-
secución y castigo de los tenedores inocen-
tes de mala moneda, por lo cual pedía la
reconsideración del artículo 4.º del proyecto el
cual debía sustituirse con el siguiente. Cualquier cinda-
dano a cuyo poder llegaren monedas falsificadas o de menor
peso o ley que la nacional podrá inutilizarlas a presencia de
sus tenedores, y dará cuenta al Jefe inmediato para que por
medio del respectivo comario averigüe quiénes o quienes sean los
falsificadores o introductores de moneda falsificada o deficien-
te, sus cómplices y auxiliadores, para que los culpables sean
castigados con arreglo al Código Penal. Hecha mo-
ción a este respecto por el Sr. Vicepresidente con apla-

ya del H. Poder, consistió la H. Cámara
 en que se reanudara el artículo, y por último
 restó la modificación. El H. Poder se
 vio que se imprimía lo relativo a la devolución
 de la moneda inutilizada, la cual en todo
 caso debería volver a su dueño. Contestó
 el H. Vicepresidente que esta devolución no
 era posible porque privaría al denunciante
 del propio objeto del delito. Agregó el H.
 Polt. que una vez constatada la culpabilidad
 la misma ley mandaba que se devolviera
 los objetos a sus dueños, así, pues, la moneda
 mala quedaba devuelta y la deficiente ter-
 minaría a sus últimos poseedores. Posterior igual
 mente la modificación el H. Poder al
 punto que se ha sancionado permitir la
 destrucción de la mala moneda debia este
 acto hacerse en conocimiento de la
 autoridad para evitar abusos y verguen-
 zas de que en justicia se recelaba en la
 discusión precedente. Por las estas expli-
 caciones se admitió la modificación.

Propuso denunciando la re-
 forma hecha en la H. Cámara de Di-
 putados en el proyecto de ley que asigna
 fondos para la canalización y pavimen-
 tación de las calles de Guayaquil. El H.
 Roca expuso que la H. Cámara Colegi-
 adora había acordado un proyecto de decreto

en que el sobrante del recargo de aduanas ~~se~~
nada anteriormente a la carretera se desti-
naba entre las provincias adjudicatarias, con
de Ibarra a Guayaquil, a este proyecto se
refería el inciso 2º del proyecto modificatorio.
Observó el H. Ponce que sea el que fuese el
proyecto aludido, el inciso estaba mal redac-
tado y no podía aprobarse preferiéndose a
una ley indeterminada por la Demia, aunque
se negase el inciso quedaba vigente la nue-
va disposición del segundo proyecto si este
fuese aprobado. Agregó el H. Mesa que la
aprobación del referido proyecto debía mirarse to-
davía como contingente y mal iba a citarse una
ley que no era ley en el actual proyecto casi
aprobado ya en ambas Cámaras. Negó
que el inciso 2º adicional. En cuanto al in-
ciso 5º, preguntó que el 3º y el 4º no conte-
nían variación alguna. El H. Polt dijo que
sin oponerse a él había notado que se iba a
disponer de una renta municipal arrojándola
al Congreso atribuciones propias de las mu-
nicipalidades que tenían mejor conocimiento
de las necesidades de sus Cantones. Respon-
dió el H. Mesa que la razón del inciso ha-
bía ya indicada, a saber, que la inver-
sión de una cantidad perteneciente al mu-
nicipio de Guayaquil en la canalización de
sus calles fuese fija y segura y no dependiese del

capricho de los concejales: contándose con un fondo garantizado por la ley podían cubrirse empréstitos valiosos para tan importante obra; además no era este el primer caso en que la Legislatura dependía de las rentas municipales habiéndose hecho ya al crear la policía rural y exigir á los Concejos que contribuyesen al sostenimiento del Tribunal de Cuentas. El H. Ponce dijo que era también el partidario de la independencia de las secciones y que á éstas debía dejárseles en libertad para disponer de sus propios fondos; pero no era tan invariable la regla que no admitiese algunas excepciones; y al dar una obra de interés preferente, bien podría el Congreso exigir la cooperación de una Municipalidad y este era el caso de Guayaquil tanto más que la canalización iba á efectuarse en dineros nacionales y era muy justo imponer al Concejo la obligación de contribuir á ella con la mitad de una renta que siendo en un todo nueva podría ser invertida libremente sin déficit alguno del presupuesto municipal. El H. Espinosa apoyándose en las antedichas razones, defendió igualmente el inciso que fue aprobado. El inciso 6º se negó á subsistir el 4º del proyecto original, é insistióse en el artículo 2º del mismo

En este punto manifestó el H. Roca ~~que la~~
modificación hecha por la H. Cámara ~~de~~
fundada era la consecuencia de discusiones allí
un proyecto general para permitir que las mu-
nicipalidades enajenasen por su cuenta los ter-
renos baldíos pertenecientes al Estado en sus res-
pectivas circunscripciones. Los H. H. Ponce
y Mateos advertieron a su vez que no tenien-
do todavía aquel proyecto fuerza de ley no
podría influir en la modificación al que se
estaba reuniendo, pudiendo suceder que aquel
no llegara a sancionarse y este quedara
truncado e ineficaz en estas partes.

Devolto por la H. Cámara Colegia-
ladora el proyecto que asigna al Hospital de
Patacuengo el terreno y casa conocidos con
el nombre de "Fábrica", pero transformado en
otro distinto antes de considerarse se pidió su
dictamen a la Comisión 2.^a de Hacienda.

De aquella H. Cámara vinieron dos
nuevos proyectos, el uno relativo a la compra
ción del terreno de la Capata a Chilloqui-
lo y el que asigna cuatro mil sucos al Co-
legio de Loja. Ambos pasaron a 2.^o debate y res-
pectivamente a las Comisiones de Obras y de In-
strucción Pública.

Consideró en 1.^a lectura el siguiente
proyecto presentado por varios H. H. Senada-
res



69

"El Congreso de la República del Ecuador.
Considerando - 1.º Que la Legislatura de igual
modo que los Poderes del Estado necesitan de auxi-
lio especiales del cielo para el acierto en sus re-
soluciones, pues, solo por Dios reinan los reyes
y actúan lo justo los Regoladores; y - 2.º
Que estas suavidades celestiales se obtienen eficaz-
mente por medio del Augusto Sacrificio de
nuestros altares, y la oración en común -

Decreta - Artículo único. Cada Legislatura,
el día en que abra sus sesiones convocará
oficialmente a una misa solemne en la Igle-
sia Metropolitana, para implorar en su
favor, las luces del Espíritu Santo, y otra
misa de acción de gracias el día en que aque-
llas deban clausurarse. - Quito, Julio 17 de
1888. - Miguel Obispo de Cuenca. - Fer-
nando Polib. - Manuel Paiz. - Camilo
Ponce. - León Piedra. - Julio Marouelle.
A. F. Cordeiro."

Leído este informe de la Comisión de
Fomento por también el adjunto proyecto a la
discusión:

"Cano Señor - Nuestra Comisión de Fo-
mento y Comercio en vista de la solicitud del
Sr. Francisco de Miranda, relativa a que se
le permita plantear barreros similares de
ostras u ostiones en las costas de la isla Guaya-
quil que se deban libre su importación y exportación."


Tercer por veinte años, y además, para que se habilite el puerto de Puna para la importación y exportación de los citados moluscos, opina que en virtud de haber desaparecido en su mayor parte de las costas de la República los pescados ostiones, sin que persona alguna nacional o extranjera se haya propuesto restablecerlos mediante una industria adecuada, se le permita al Sr. Francisco de Miranda la plantación de bancos semillares de ostiones en las costas de la isla Puna, declarándose libre la importación de la semilla necesaria para el establecimiento de los citados bancos, así como para la reexportación por veinte años después de atender satisfactoriamente a las necesidades del país. En cuanto a la habilitación del puerto de Puna se opina que no será posible a la nación establecer una aduana con los empleados necesarios, tan solamente para atender a las necesidades del peticionario, ni menos sería posible permitir los embarques y desembarques en el citado puerto con la intervención de alguno o algunos empleados del resguardo de Guayaquil sin llevar el riesgo de que se practicasen operaciones que fuesen perjudiciales para el erario nacional. Esta es la opinión de nuestra Comisión, salvo la más ilustrada de la H. Cámara. Para el caso que fuese aprobado el presente informe, se acompaña el respectivo pro-



yecto de decreto. — Madrid. — Paris. — Santiago
 — " El Congreso de la República del Ecuador
 Visto la solicitud del Sr. Francisco Miranda,
 ciudadano venezolano. — Decreto. — Artículo 1.^o
 Se le permite la libre importación de la con-
 sidera de ostión necesarios para remolques, y el es-
 tablecimiento de bancos de este artículo en las
 costas de la isla Puna. — Artículo 2.^o Se
 le permite la exportación por veinte años
 del precitado artículo, después de atender sa-
 tisfactoriamente a las necesidades del país. —
 Dado etc.

Quido el siguiente informe de las Co-
 misiones reunidas Administrativa y 1.^a de Hacienda,
 el proyecto de que se refiere se vio en 2.^o debate
 Señor Presidente. — Vuestras Comisiones
 Administrativa y 1.^a de Hacienda reunidas, abran
 estudiado el Proyecto de Ley enviado de la H.
 Cámara Colegiada, que fija en veinte y cin-
 co mil sures anuales la dotación de la Diócesis
 de Manabí, y se han encontrado muy justa y
 razonable, y por lo mismo son de parecer que debe
 ser aprobado por esta H. Cámara. Pues cons-
 ta de la solicitud del Sr. Obispo Prelado de Porto-
 viejo que son muy grandes las necesidades de
 esta Diócesis una de las más importantes
 del Ecuador, y muy escaso los recursos con
 que cuenta para satisfacerlas; de manera
 que la suma asignada, antes que exorbitante

es más bien escueta, y solo las angustias del
Tesoro público podrán obligarle a ser parco
en esta materia. — Miguel Obispo de Guíma
— Roca — Aguilar — Ponce — Matouello —
Madrid — Páez"

A este respecto el H. Ponce mani-
festó que la diócesis de Manabí creada en
1870 era la más necesitada de todas por ser
de reciente formación y casi de misión;  bien sabía además la República entera que el Illu-
trísimo Sr. Obispo de Pasto no solo tra-
bajaba incansable en la organización religiosa
y educación de su diócesis sino que propo-
nía también a su progreso intelectual y ma-
terial en muchas obras inventó hasta el úl-
timo centavo de sus recursos; muy justo y
razonable sea por lo tanto asignarle el me-
nos igual suma que a las diócesis de Rio-
hamba y Loja.

Se consideraron en 2.ª discusión el pro-
yecto que ~~manaba~~ pagar ciertos créditos a D.
Andrés Muro y el que organiza la enseñanza
superior de religión, filosofía y literatura en
la Universidad central

Leído por tercera vez el proyecto que ordena
la construcción de locales, y el presente informe,
para las escuelas dirigidas por los Hermanos en
las cabeceras de provincias, fue ^{en} aprobado. Insis-
tió el H. del Pozo en su indicación anterior de



que se estudie el proyecto de escuelas de niñas, dirigidas por las religiosas del Buen Pastor. Los H. H. Mateus y Roca manifestaron que no era posible aceptar la indicación, porque el proyecto era restrictivo del decreto citado de 1887, y tendría a hacerlo realizable paulatinamente, ya que en el día no lo era por su demasiada comprehensión: en el mismo efecto voluía a ocurrir si se ordenaba la construcción de escuelas para ambos sexos. El H. del Pozo modificó entonces su proposición en el sentido de que se hiciera extensivo el decreto del año de 1887 a escuelas de niñas. Cuenta con el H. Bauda lo indicado, por no tratarse a la sazón de variar el mencionado decreto.

"Como Señor. — Vuestra Comisión de Instrucción Pública, ha estudiado el proyecto de ley que manda la construcción de locales para escuelas, regidas por los H. H. C. C. en las cabeceras de provincias, donde no las hubiere. Enziguando el decreto legislativo del año anterior, locales en todas las cabeceras de cantón, no ha podido realizarse por su demasiada extensión; y es de suponerse que los fondos destinados a este objeto no serian suficientes. Fundados en estas razones, los miembros de la Comisión juzgan que el mencionado proyecto lo po-

des supletor de discusión, salvo el más ilustrado juicio de la H. Cámara. - Quito, Julio 18 de 1888. - Mera - Mateus - Piedra."

Después de leer el informe de la Comisión, las sentencias y demás documentos del tribunal de Cuentas, se aprobó la del H. Sr. Ministro de Hacienda, correspondiente al año de 1887, con el decreto formulado en la H. Cámara Colegisladora.

Sr. Presidente. - Nuestra Comisión de Hacienda en vista del informe del Tribunal de Cuentas relativo a las presentadas por el H. Sr. Ministro de Hacienda correspondientes al año económico de 1887, encuentra que debe aprobarse el Decreto que ha venido de la H. Cámara de Diputados, salvo la más acertada resolución de esta H. Cámara. - Quito, Julio 19 de 1888. - Ponce - Roca - Madrid."

ARCHIVO
Punto en 3ª discusión el proyecto relativo a la "Casa de Compañía" de Cuzco, el Sr. D. Simón de las Comisiones informantes, dijo que se convenían en que la suma votada le fuese tan solo por el bien próximo, atendidas las circunstancias del Crimen. Capuz el H. Sr. D. Simón, la conveniencia de que la casa se estableciese en la capital de la República, si fuese al que aporrecasen de ella todas



las provincias, puesto que el mismo no se convertía
a una, sino que desgraciadamente se extendía
a todas. Contestó el Sr. Giron que para la casa
que había de fundarse en esta Capital, se ha-
bía ya votado una suma muy considerable en
1884, que no era posible una casa central de
toda la Republica y que el establecimiento de-
bia existir en el propio lugar del vicio, pa-
ra ejemplo de los viciados. El Sr. Matenille
dijo que, no estando aun fundada pro-
piamente la Casa de Compravencia en Cuen-
ca, el artículo 1º del proyecto no debia re-
ferirse a una casa ya establecida, sino
decir que la cantidad se destinaba pa-
ra la creacion de un hospicio de esta clase.
Pidiere un voto de receso para conferencias
sobre este asunto, y celebrada la sesion
el Sr. Piedra, con apoyo del Sr. Vicepre-
sidente, propuso que el debate se referiese pa-
ra el siguiente dia, a lo cual asintio la
H. Cámara. ARCHIVO

En seguida se dió 1ª lectura y pasó
a la Comisión de Obras publicas este proyec-
to de Decreto.

"El Congreso de la Republica del
Ecuador. Considerando. - 1º Que el cantón
Santa Rosa, en la provincia del Oro está
limítrofe con el Perú, y que siendo este el
punto por el que siempre los enemigos del or-

den, han amagado la tranquilidad pública, y que por lo mismo se ve el Supremo Gobierno en la necesidad de mantener en dicho lugar una guarnición militar y - 2.º Que por falta de cuarteles, hacen neces. actuales la Casa Municipal y el Colegio. - Decreta. - Artículo único. - El Poder Ejecutivo comprará los edificios necesarios para cuarteles y hospitales; mandará construirlos, gastando en uno u otro caso la cantidad necesaria que sea tomada de la suma destinada para obras pías. - Dado etc. - Jueves. - Senador.

Ramon Samaniego

Por último el H. Espinel encareció el inmediato nombramiento del Dr. Alejandro Cárdenas, segundo Senador suplente por el Guayaquil; dijo que la convocación por medio de los Gobernadores, no debía hacerse sino en caso de ausencia de los Diputados; tal era el espíritu de la ley; y sería una mengua para el H. Senado llamar al Sr. Cárdenas presente en la Capital, por el conducto de la Gobernación de Guayaquil; podría creerse entonces con fundamento que se tenía la presencia de este H. Senador. Ordenó el H. Sr. Presidente que se comunicara al Sr. Cárdenas, por Secretaría directamente.

Conde cual a las tres y media de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente
A. Guerrero

El Secretario
Manuel M. P. de